

9 de noviembre de 1990.

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN

APELACION Y SUSTENTACION DEL RECURSO.

El Licenciado Roberto Enrique Fuentes, en representación de NINFA MUÑOZ DE ALVARADO, para que se declaren nulas, por ilegales, las Resoluciones N.º.DN 090-87 de 25 de mayo de 1987, expedida por la Dirección Nacional de Reforma Agraria y la Resolución N.º.ALP-25-R.A. de 31 de diciembre de 1987, expedida por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En tiempo oportuno promovemos y sustentamos recurso de apelación contra la providencia de 8 de junio de 1990, proferida por el Magistrado Sustanciador, en la cual se admite la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción descrita en el margen superior derecho de este escrito.

La demandante pretende que se declaren nulas, por ilegales, las Resoluciones N.º.DN-090-87 de 25 de mayo de 1987, expedida por la Dirección Nacional de Reforma Agraria y la Resolución N.º.ALP-25 R.A. de 31 de diciembre de 1987, expedida por el Ministro de Desarrollo Agropecuario y, además, se le ordene a la Reforma Agraria la venta a título oneroso de las tierras en pugna con el Señor Sebastián Soto, a fin de obtener la adjudicación definitiva sobre un predio distinguido con el N.º.70 en el Mapa Catastral N.º.49 de la Reforma Agraria, ubicado en el Regimiento de Mata Redonda, Corregimiento de El Prado, distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.